

# POLITICA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Con el propósito de promover una cultura basada en los principios organizacionales establecidos en el Código de Ética adoptado por Recamier (en adelante “la Empresa”), protegerse de daños económicos y reputacionales derivados de posibles conductas y comportamientos indebidos por parte de los colaboradores y otros grupos de interés, contribuir a la sostenibilidad de la Organización y afianzar la confianza de los grupos de interés, Recamier ha adoptado el Programa de Ética y Cumplimiento (en adelante “el Programa”), cuyas directrices se establecen en la presente Política de Ética y Cumplimiento y se complementa con los dispuesto en el Manual del Programa de Ética y Cumplimiento.

La Organización está comprometida con la lucha contra el fraude, la corrupción, el soborno, el soborno transnacional y el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y cualquier actividad delictiva (en adelante riesgos de cumplimiento), prohíbe, se declara como cero tolerante y ha adoptado y promueve un abierto rechazo ante ellos en sus accionistas, órganos de gobierno, la Dirección, colaboradores y demás grupos de interés, y se compromete a prevenir o ser usada como vehículo en la realización de estas conductas, en concordancia con el marco legal vigente, los principios organizacionales establecidos y los estándares en la materia.

Esta Política es un complemento al Código de Ética y adoptado por la Organización, requiere el cumplimiento de este, del Programa y las leyes y regulaciones en la materia que sean aplicables, y es marco de referencia para establecer, revisar y lograr los objetivos del Programa. El incumplimiento a los requisitos del Programa podría acarrear las sanciones y consecuencias establecidas en la ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y en lo establecido en los contratos comerciales, según sea aplicable.

Con el fin de lograr los objetivos propuestos para el Programa, la Organización:

- Promueve y establece una cultura institucional antilavado, anti-financiación del terrorismo, antifraude, anticorrupción y antisoborno en sus órganos de gobierno y en general en todos sus colaboradores, clientes, proveedores y contratistas para prevenir, detectar y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento y está comprometido con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa y su mejora continua.
- Establece la Función de Cumplimiento, liderada por el Oficial de Cumplimiento, con responsabilidad y autoridad para ejecutar sus roles de forma autónoma e independiente, con acceso directo a la Junta Directiva y a la Dirección, en caso de que requiera plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el Programa y sus riesgos, y a la información de la

organización, sus procesos, procedimientos y registros, y tomar decisiones frente a la gestión de los riesgos de Cumplimiento.

- Establece metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo de cumplimiento.
- Determina los requisitos para la vinculación y realización de transacciones y operaciones con miembros de órganos de dirección, accionistas, directivos, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, y otras partes interesadas pertinentes, procesos de análisis de riesgo y debida diligencia, directrices y recursos para la protección de datos personales, reserva de la información, programas de capacitación e infraestructura tecnológica aplicables, así como lineamientos de conservación de los documentos y registros de acuerdo a lo exigido por el ordenamiento jurídico colombiano, en cumplimiento por lo establecido en las normas sobre la materia.
- Se abstiene y prohíbe realizar negocios y transacciones comerciales o laborales con quienes tengan o hayan tenido lazos con operaciones o actividades ilegales, con personas o compañías que tengan nombres ficticios o inexactos o con quienes no cumplan con los requisitos exigidos por la ley y por las normas de la Empresa y sin que se hayan cumplido los procedimientos de debida diligencia que permitan establecer los niveles de riesgo ante los cuales se expone la Empresa con dicha relación.
- Monitorea las operaciones con terceros según su perfil de riesgo o por las actividades que desempeñan, o cuyas características las califiquen como inusuales, sospechosas o intentadas. Este tipo de operaciones son documentadas e informadas al Oficial de Cumplimiento para su control y reporte a las autoridades correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Organización.
- Dispone de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para la puesta en marcha del Programa y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.
- Establece planes de formación y divulgación adecuados para el conocimiento, ejecución y cumplimiento del Programa.
- Promueve y asegura canales para recibir denuncias de actos indebidos, ya sea por sospecha o eventos ocurridos, para resolver consultas que se planteen y oportunidades de mejora del Programa, y fomenta su uso con el compromiso de garantizar la confidencialidad de la información recibida y de brindar protección a los denunciantes contra represalias.
- Mantiene adecuadamente documentados y custodiados todos los registros del Programa, manteniendo su disponibilidad con el acceso restringido pertinente, de acuerdo con la prohibición de divulgar o publicar los eventos de cumplimiento, su análisis y reporte a instancias internas y externas.
- Colabora con las autoridades competentes y los entes de control atendiendo sus solicitudes de manera veraz y oportuna.
- Realiza actividades permanentes para la mejora continua del Programa.

- Ningún accionista, miembro de los órganos de gobierno, la Dirección, colaborador o cualquier tercero sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por cuenta de:
  - Los reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de intento real o sospecha de actos fraude, corrupción, soborno, soborno transnacional o LA/FT/FPADM o de violación a esta Política o a lo establecido por el Programa.
  - Por negarse a participar o por rechazar cualquier actividad en la que se considera razonablemente que existe más que un riesgo bajo de fraude, corrupción y LA/FT/FPADM que no ha sido mitigado.
  - Por negarse a participar en actos de fraude, corrupción y LA/FT/FPADM incluso si tal negativa pudiera dar lugar a la pérdida de negocios (excepto cuando el individuo participó en la violación).